

INFORME N° 232-2025 – OMHT-UA – HRGDVA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Recibido 2528	Folios 01 Exp.
Fecha 17 JUN 2025	Hora 2:54
Firma eo	pm

A : CPC. REVELINO MAMANI AYMITUMA
Jefe de la oficina ejecutiva de administración

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LPA N°2-2025-HRGDV-1 CONTRATACIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE UNIDADES DE SANGRE CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY

FECHA : Abancay, 17 de junio de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Ud, con la finalidad de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de junio de 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), a través del comité designado mediante Memorando N°164-2025-DADM-HRGDV/A, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, dio inicio al proceso denominado LICITACION PUBLICA ABREVIADA N.º 2-2025-HRGDV-1, cuyo objeto fue la "CONTRATACIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE INMUNOSEROLÓGICO DE UNIDADES DE SANGRE CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY", con la finalidad de efectuar el otorgamiento de la buena pro.

Durante el desarrollo del procedimiento, se llevó a cabo la evaluación de las dos ofertas presentadas; sin embargo, ninguna fue considerada válida al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas respecto al equipo en cesión en uso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas – Ley N° 32069, el cual indica que:

"Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91."

Dicha decisión fue formalizada mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, MEJORA DE PRECIOS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, con fecha 16 de junio de 2025, la cual fue debidamente incorporada al expediente del procedimiento.

2. ANÁLISIS:

Según los antecedentes, la declaración de desierto se realizó debido a la inexistencia de ofertas válidas, ya que las dos ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas respecto al equipo en cesión de uso solicitadas por el área usuaria, detalladas en



el Capítulo III de las bases. Cabe resaltar que la mayor parte del no cumplimiento se debe a las características del equipo en cesión de uso, el cual no es el objeto de contratación. Esta decisión fue formalizada mediante el acta correspondiente, la cual se encuentra debidamente adjunta al expediente.

Así mismo, según el numeral 84.3 del reglamento mencionado, *indica lo siguiente:*

"Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:

a) Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.

b) En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción."

3. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se declaró desierto el procedimiento de selección, al haber sido consideradas inválidas las dos ofertas presentadas. Esta decisión ha sido formalizada mediante el acta correspondiente, la cual se encuentra debidamente adjunta al expediente.

Asimismo, en aplicación del numeral 84.3 literal b) del mismo reglamento, se recomienda al área usuaria evaluar el requerimiento y tomar las acciones correspondientes en caso lo requiera.

Por lo mencionado en líneas anteriores, y en cumplimiento del artículo 84.3, literal a) del reglamento de la Ley N.º 32069, se solicita a la autoridad de la gestión administrativa la aprobación de la segunda convocatoria mediante Licitación Pública Abreviada – N°2-2025-HRGDV-2, bajo el mismo procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo, para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE APURÍMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA

CFC Cecilia Mercedes Huallpa Tapia
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Incluye N° Folios

Cc.

Archivo.